# INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Directorio y Accionista:
**JARDINES DE ESPERANZA S.A.:**

En mi calidad de Comisario de la compañía, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 274 y 279 de la Ley de Compañías, he revisado el Balance General de JARDINES DE ESPERANZA S.A. Al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Mi revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuadas al personal de la Compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, relacionado a:

1) Principios y prácticas de contabilidad adoptados, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación;

2) Procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilian los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general;

3) Procedimientos de control establecidos para proteger los activos contra uso y/o disposición no autorizada y la frecuencia de las tomas físicas de inventarios; y,

4) El cumplimiento con las normas legales, reglamentarias y estatutarias en vigencia.

Adicionalmente procedí a examinar, en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad, libros de actas de juntas de accionistas y directorio, y demás registros contables y operativos mantenidos por la Compañía que respaldan los montos y revelaciones efectuadas en los estados financieros.

Por el monto de los activos, y cumpliendo con la resolución de la Superintendencia de compañías, los estados financieros de la empresa fueron auditados, expresando el Auditor externo una opinión con salvedad relacionada a los ajustes de años anteriores por el cambio de política contable sobre el reconocimiento del ingreso por servicios pre-necesidad, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No.9

El alcance de mi revisión fue substancialmente menor al de un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Desde la fecha de mi designación como Comisario y dentro del alcance de la revisión efectuada a los estados financieros de JARDINES DE ESPERANZA S.A., que se explica en párrafos precedentes, he dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías e informo que:

1) los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad aprobadas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador;

   En el año 2010, la compañía procede a corregir la política contable de reconocimiento de ingresos en sus ventas de pre-necesidad, de tal forma que compensa el valor de las cuentas por cobrar clientes (incluyendo la provisión de incobrables), con el pasivo diferido que incluía valores de costos y gastos aplicarse a futuro.

   La base contable para la corrección está dada en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No.9.

2) Los procedimientos de la Compañía para registrar, clasificar y resumir las transacciones incluyen la revisión y comparación de los datos registrados contra la documentación original;

3) Se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de las cuentas bancarias y de los registros de control auxiliar con el mayor general.

4) La Compañía cuenta con seguridades apropiadas para restringir el acceso de personal no autorizado a los activos valiosos y movibles, incluyendo a los archivos de información contable; los dineros, inventarios y la propiedad, planta y equipos en existencia.

5) Los activos tangibles principales de la compañía, se encuentran adecuadamente cubiertos por pólizas de seguro contra todo riesgo, incluyendo fidelidad;

6) Los procedimientos establecidos para el control de los inventarios, y de activos fijos, incluyen el que estos se manipulen únicamente en base a autorizaciones escritas, y la observación física periódica de los mismos por parte de personal de la compañía e independiente.

CONCLUSION

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones, que en mi opinión, se consideren incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y resoluciones

de las juntas de Accionistas y Directorio, por parte de la administración de la Compañía.

Es importante mencionar que el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias es responsabilidad de la administración de JARDINES DE ESPERANZA S.A.

ÉNFASIS EN UN TEMA IMPORTANTE

El numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el registro oficial No.498 del 31 de diciembre del 2008, de la Superintendencia de Compañías, estableció un cronograma de aplicación de las NIIF.

El año de transición de las empresas como el caso de JARDINES DE ESPERANZA S.A. que deben aplicar la NIIF completas es el 2010 y la aplicación obligatoria el año 2011.

La compañía cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 08.G.DSC.010, ha remitido a la Superintendencia de Compañías el cronograma de implementación de las NIIF y éste ha sido aprobado por la Junta General de Accionista.

A la fecha del informe la compañía está revisando junto con sus asesores los ajustes al patrimonio NIIF como consecuencia de la implementación. El plazo para remitir a la Superintendencia de Compañías la conciliación del patrimonio NEC vs NIIF al inicio del período de apertura vence el 30 de noviembre del 2011.

26 de marzo del 2011,

CPA. Luis Galárraga Rivera
CC. 0912983392
COMISARIO